



## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 058- 2020 – C/MPP

Puno, 28 de mayo de 2020.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO

Visto, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REACTIVACIÓN PROGRESIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, MOTOTAXI, TRICICLO DENTRO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO Y EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, la Carta N° 013-2020-CODUT/CM/MPP, el Dictamen N° 05-2020-MPP/CO.DUYT; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En virtud de la Constitución Política del Perú, la autonomía reside en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y las leyes;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo VIII del Título Preliminar, "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos; de igual manera, a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio". Asimismo, el artículo 78° del Capítulo II del Título V del mismo cuerpo de ley, respecto al "Ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia", establece el carácter exclusivo o compartido, en materia de tránsito, circulación y transporte público;

Que, en fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado como pandemia la propagación del coronavirus (COVID-19), al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, habiendo efectuado un llamado a que los Gobiernos tomen "medidas urgentes y progresivas" para combatir el brote del COVID-19, por lo cual resulta necesario que se adopten medidas destinadas a evitar la propagación del COVID-19;

Que, el ejecutivo del nivel central mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, por Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; y por Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, aprueban, la Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población





## Concejo Provincial de Puno

Afectada, Familias y Comunidad, en el contexto del COVID – 19;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020 PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En su Artículo 9, Inc. 9.1, establece, "En el transporte urbano, durante el estado de emergencia, se dispone la reducción de la oferta de operaciones en cincuenta por ciento (50%) en el territorio nacional por medio terrestre y fluvial. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede modificar el porcentaje de reducción de la oferta de transporte nacional, así como dictar las medidas complementarias correspondientes. En ese sentido, los medios de transporte autorizados para circular, los operadores del servicio de transporte (conductor y ayudantes), deben realizar el servicio público en vehículos debidamente presentables, limpios y/o higiénicos, de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones del Ministerio de Salud". El transporte de carga y mercancía no tiene alcance a esta disposición en virtud de lo señalado en el numeral 9.3 de la acotada norma;

Que, por Decreto de Urgencia N° 036-2020-PCM, establecen medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del COVI-19; y finalmente, el INDECI mediante Resolución Directoral N° 003-202-INACAL/DN aprueban la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies";

Que, por Resolución Ministerial N° 062-2020-MIMP aprueban la Directiva N° 001-2020-MIMP sobre el dictado de medidas de protección temporal a favor de las personas adultas mayores en situación de riesgo; y mediante Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, se precisa los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19;

Que, por Ley N° 27181, en su artículo 3, señala que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; y el artículo 7°, numeral 7.3, establece, "Los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente son materia de un trato preferencial de parte del Estado".

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, dispone que los criterios para la declaración de área o vía de acceso restringido urbana serán establecidos por los gobiernos locales provinciales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito, en su artículo 239, establece que la autoridad competente,



## Concejo Provincial de Puno

cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, con la finalidad de prevenir las acciones sanitarias en favor de los demandantes del servicio público en transporte urbano dentro de la provincia de Puno, es necesario reglamentar la reactivación progresiva con restricciones al transporte público de personas en el ámbito del distrito de Puno de la Provincia de Puno, en vehículos motorizados de la Provincia de Puno, destinado exclusivamente a los operadores, conductores y usuarios del servicio.

Por tanto, de conformidad con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres N°27181 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM concordante con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, y Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, demás normas reglamentarias vigentes, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprueba el siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REACTIVACIÓN PROGRESIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, MOTOTAXI, TRICICLO DENTRO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO Y EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA REACTIVACIÓN PROGRESIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, MOTOTAXI, TRICICLO DENTRO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO Y EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE REACTIVACIÓN PROGRESIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI DENTRO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO Y EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, que consta de IV Títulos, III Capítulos, 11 Artículos, cinco disposiciones complementarias y finales, y 02 Anexos, que forman parte integrante de la Ordenanza Municipal.**

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE REACTIVACIÓN PROGRESIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE MOTO TAXI DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO Y EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, que consta de IV Títulos, III Capítulos, 11 Artículos, siete disposiciones complementarias y finales, y 02 Anexos, que forman parte integrante de la Ordenanza Municipal.**

**ARTICULO CUARTO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE REACTIVACIÓN PROGRESIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHICULO NO MOTORIZADO "TRICICLO Y TRICIMOTO" Y EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, que consta de IV Títulos, III Capítulos, 11 Artículos, cinco disposiciones complementarias y finales, y 02 Anexos, que forman parte integrante de la Ordenanza Municipal.**



## Concejo Provincial de Puno



**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, el cumplimiento de las disposiciones contenida en la presente ordenanza municipal, está facultado a que pueda solicitar y/o coordinar con la Policía Nacional del Perú, Dirección Regional de Salud de Puno y demás instancias competentes para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, las normas sobre autorizaciones de vehículos y rutas debidamente autorizadas anterior a esta disposición, se encuentran vigentes; y las que se opongán a la presente ordenanza municipal se suspende hasta que concluya y/o se levante en forma definitiva el estado de emergencia sanitaria por el gobierno nacional por el COVID-19 dentro de la Provincia de Puno, y dispuesta por autoridad competente por norma de igual jerarquía.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El texto íntegro de la presente Ordenanza Municipal se encuentra publicada en la página web de la Municipalidad Provincial de Puno, [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martin Ticona Maquera  
ALCALDE



# Concejo Provincial de Puno

## REGLAMENTO DE REACTIVACIÓN PROGRESIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI DENTRO DEL DISTRITO DE PUNO DE LA PROVINCIA DE PUNO Y EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

### TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I

#### Finalidad, objeto, base legal, alcance y ámbito de aplicación

#### Artículo 1.- De la finalidad.

El presente reglamento tiene por finalidad resguardar la vida y la salud de los usuarios en prevención del riesgo de contagio y diseminación del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte especial de personas en Taxi dentro del Distrito de Puno de la Provincia de Puno.

#### Artículo 2.- Del objeto

El reglamento tiene por objetivo establecer las reglas y procedimientos de salud pública que deben ser observados para la prestación del servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi (categoría M1) dentro del Distrito de Puno de la Provincia de Puno.

#### Artículo 3.- De la base legal

- La Constitución Política de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de procedimiento administrativo general, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, y modificatorias.
- Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y modificatorias.
- Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19-
- Decreto Supremo N° 044-2020 PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia



## Concejo Provincial de Puno



- de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, aprueban, la Guía técnica para el cuidado de la Salud Mental de la población afectada, familias y comunidad, en el contexto del COVID – 19.
- Resolución Directoral N° 003-202-INACAL/DN aprueban la “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies”.
- Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 de fecha 07 de mayo del 2020.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nacional a consecuencia del COVID-19



### Artículo 4.- Del alcance.

- 4.1. A los operadores de servicio habilitados para la prestación de servicio de transporte de personas en taxi (Vehículos de categoría M1) regular dentro del Distrito de Puno de la Provincia de Puno, regulado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Decreto N° 055-2010-MTC.
- 4.2. Al recurso humano que participa en cualquier etapa de la prestación del servicio de transporte indicado en el numeral precedente.
- 4.3. A los usuarios que utilizan el servicio de transporte público especial de personas en el Distrito de Puno, Provincia de Puno.



### Artículo 5.- Del ámbito de aplicación

El presente reglamento rige exclusiva a los vehículos de transporte público de personas en taxi (categoría M1) y su ámbito de aplicación dentro del distrito de Puno de la Provincia de Puno.

### Artículo 6.- De la competencia.

La Municipalidad Provincial de Puno a través de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, o quien haga sus veces, es el órgano responsable de hacer cumplir e implementar las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

La competencia incluye no solo a la supervisión, inspección y fiscalización del servicio público de transporte especial de personas, sino también lo que corresponde a la variación de actos de disposición de la Municipalidad en materia de transporte urbano dentro del distrito de Puno de la Provincia de Puno, incluido la franja horaria, tiempos, periodos de vigencia, zonas, exclusiones y demás criterios y condiciones destinado para reactivación económica.

### Artículo 7.- Del horario de prestación del servicio de transporte público

- 7.1. Los transportistas y el vehículo podrán prestar el servicio de transporte público especial de personas en taxi, desde horas 5:00 (cinco de la mañana) hasta 21:00 (nueve de la noche), pasado la franja horaria establecido está totalmente prohibida prestar el servicio de transporte



## Concejo Provincial de Puno



público especial de personas, facultándose al inspector de transportes de la Municipalidad Provincial de Puno a levantar el acta de control correspondiente.

- 7.2. El horario de la prestación del servicio de transporte público prevista en el numeral 7.1. Está supeditada a la variación de la medida aprobada mediante la normatividad nacional por el Presidente de la República, sobre la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios.



### Artículo 8.- De las zonas viales

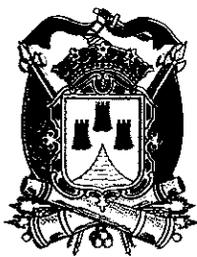
Para efectos del presente reglamento, las medidas de restricción y competencia de la Municipalidad Provincial de Puno, comprende: Unidades vehiculares que presten el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi (categoría M1) vías urbanas, incluida las carreteras vecinales dentro de los distritos de la Provincia de Puno.

### Artículo 9.- De las definiciones.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento, se entiende por:



- 9.1. **Conductor.** - Persona natural, titular de una licencia de conducir vigente, que se encuentra habilitado y autorizado por la autoridad competente para conducir vehículo: Taxi (Categoría M1), destinado para la prestación de servicio público especial de personas dentro del Distrito de Puno de la Provincia de Puno.
- 9.2. **Mascarilla.** - Mascarilla quirúrgica, como equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismo normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- 9.4. **Operador (Transportista).** - Persona natural o jurídica habilitada para prestar el servicio de transporte público especial de personas en taxi dentro del ámbito del distrito de Puno.
- 9.5. **Empresa de Transportes.** - Organización jurídica de personas naturales para el desarrollo de actividades comerciales o de servicio (Empresa de transporte de personas). Para este caso se le denomina también operador.
- 9.6. **Plan.** - El operador (transportista), o quien haga sus veces, preverá de un plan de contingencias que contenga las medidas necesarias para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19".
- 9.7. **Sintomatología COVID-19.** - Signos y síntomas relacionado al COVID-19, tales como: fiebre /mayor a 38°, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinoresaca (secreción nasal), puede haber anomia (pérdida de olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea, falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, o coloración azul en los labios (cianosis).
- 9.8. **Usuario.** - Persona natural que se traslada de un punto a otro a través del servicio de transporte público especial de personas en Taxi dentro del ámbito urbano y centros poblados dentro del Distrito de Puno de la Provincia de Puno.



## Concejo Provincial de Puno

- 9.9. Taxi. – Automóvil destinado al servicio público especial de personas de un lugar a otro a cambio de contraprestación económica en vehículo (categoría M1), habilitado por autoridad administrativa competente.

**TÍTULO II**  
**DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES**  
**Capítulo I**  
**Del operador, conductor y usuario del servicio**

**Artículo 10.- DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES**

En la prestación del servicio de transporte público especial de personas, el operador, según sea el caso, debe cumplir las medidas mínimas siguientes:

**10.1. DEL OPERADOR (EMPRESA DE TRANSPORTES)**

- 10.1.1. Prever de una infraestructura mínima con un lavadero con caño con conexión a agua potable (fija o móvil), jabón líquido o jabón desinfectante, papel toalla y dispensador de alcohol gel, para prestar el servicio de transporte, al iniciar y terminar la jornada diaria de servicio público de personas, disponer de una fumigadora.
- 10.1.2. Proporcionar al conductor: Jabón líquido o jabón desinfectante, para el lavado de manos durante la prestación del servicio de transporte, Papel toalla. Alcohol gel, para la desinfección de manos durante la prestación del servicio de transporte, Mascarillas, Paños de limpieza, así como desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
- 10.1.3. Verificar antes de la jornada diaria de prestación del servicio de transporte público, el conductor porte su mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, además de contar con los otros elementos señalados en el numeral anterior.
- 10.1.4. Realizar un control de temperatura corporal al conductor antes y al finalizar la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte, para tal fin debe solicitar a la instancia competente para la asistencia médica.
- 10.1.5. Suspender la prestación del servicio de los conductores que: Presenta sintomatología COVID-19; y quienes hayan tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos 14 días.
- 10.1.6. Llevar un registro de los conductores y comunicar por escrito a la autoridad que habilito el servicio, en un plazo no mayor de 24 horas de advertido el hecho, para efectivizar las medidas señaladas en el presente reglamento.
- 10.1.7. Verificar antes del inicio de operaciones, el conductor que presta el servicio de transporte de personas cuente con la certificación médica y capacitación de prevención contra el COVID-19 en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSa.
- 10.1.8. Acondicionar en el vehículo con una divisionaria de material transparente, de modo tal que aisle al conductor del usuario, y este del otro usuario, que será verificada previo al inicio del servicio público.
- 10.1.9. Limpiar y desinfectar permanentemente el vehículo antes de inicio de cada prestación de la jornada diaria regular de personas.



## Concejo Provincial de Puno

- 10.1.10. Registrar en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, en el trabajo, la frecuencia con la que se realiza la limpieza y desinfección del vehículo, de ser el caso deben prever tarjetas de control.

### 10.2. DE LOS CONDUCTORES

- 10.2.1. Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarían con alcohol gel; antes de iniciar la jornada diaria de prestación del servicio de transporte de personas.
- 10.2.2. Pasar por un control de temperatura corporal a cargo del operador, salvo por entidad competente debidamente designado para ese fin.
- 10.2.3. Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación durante la prestación del servicio de transporte especial de personas.
- 10.2.4. Prestar el servicio de transporte público en condición limpio y desinfectado, de ser el caso con uniforme biomédico.
- 10.2.5. Por ningún motivo prestar el servicio en casos de presentar sintomatología COVID-19; y haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos 14 días.
- 10.2.6. Contar con la certificación otorgada por la autoridad competente sobre la capacitación en medidas de prevención contra el COVID-19.
- 10.2.7. Reducir el contacto físico entre usuarios y conductor al momento de la contraprestación del servicio.
- 10.2.8. Recabar el pasaje antes de la contraprestación del servicio a realizar.
- 10.2.9. Exhibir en el interior del vehículo avisos informativos sobre las medidas de prevención contra el COVID-19.
- 10.2.10. Limitar el aforo del vehículo "Taxi" en dos (2) asientos debidamente dividido con material transparente, independientemente del asiento del conductor.
- 10.2.11. Procurar una adecuada ventilación en la unidad vehicular durante la prestación del servicio, siendo alternativa a emplear: apertura de ventanas en dirección contraria al movimiento del vehículo.
- 10.2.12. En la prestación del servicio de transporte público se recomienda al conductor eviten tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantengan hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos y superficies de la unidad vehicular.
- 10.2.13. Transportar no más de dos pasajeros sin contar al conductor.

### 10.3. DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.

- 10.3.1. Mantener una distancia mínima de dos (02) metros, aproximadamente seis (06) pasos, en la cola del paradero donde se espera la unidad vehicular.
- 10.3.2. Utilizar mascarilla durante la prestación del servicio de transporte.
- 10.3.3. Pagar el pasaje y/o contraprestación antes del servicio a realizar.
- 10.3.4. En caso de toser o estornudar; cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- 10.3.5. Trasladarse en Taxi cuyo aforo cumple con el número de usuario permitido.
- 10.3.6. No tirar desechos en el interior de la unidad vehicular.



## Concejo Provincial de Puno



- 10.3.7. Durante el servicio de transporte, el usuario evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; que mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos; que evite en lo posible tocar las superficies de la moto taxi.
- 10.3.8. Realizar control médico como medida preventiva ante la presencia de fiebre, tos y dificultad para respirar para identificación el virus del COVID-19.
- 10.3.9. Previo y posterior al uso del servicio de transporte deberá tomar las medidas de sanidad adecuadas con los otros transportistas, incluido con los conductores no motorizados.



### TÍTULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Capítulo I De las infracciones y sanciones

**Artículo 11.-** Para fines de infracción se tomará en cuenta el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el cuadro de tipificación y sanciones previsto en el presente reglamento en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatoria.

### TÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### Primera.- Reducción temporal de la Flota vehicular

Para efectos de satisfacer las necesidades de desplazamiento de los usuarios de transporte, bajo condiciones de calidad, seguridad, salud y el cuidado del medio ambiente; las medidas de restricción, para la reactivación progresiva del servicio de transporte público especial de personas, se aplicará el criterio de la reducción temporal de la flota vehicular para cada empresa de transportes y asociaciones; dicha reducción será por igual y a criterio de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, previo el análisis y diagnóstico situacional de la propagación del Covid-19 en la Provincia de Puno.

#### Segunda.- Tarjeta única de circulación especial

Documento expedido excepcionalmente por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte público especial en la Provincia de Puno.

**Tercera.- Infraestructura física complementaria de transporte:** Cada empresa de transportes deberá prever y/o adecuar una infraestructura adecuada para la prevención del COVID-19 (Oficina administrativa, terminales, fumigación de unidades vehiculares, talleres y otros), inclusive puede ser de manera conjunta, la misma será verificada con fines estrictamente sanitaria, salubridad, seguridad y calidad del servicio a los usuarios, acción esta se procederá a fiscalizar de manera permanente por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Cuarta. - De la implementación:** La Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, de acuerdo a sus atribuciones procederá a implementar para el inicio del servicio público realizando las buenas



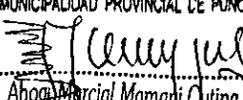
## Concejo Provincial de Puno

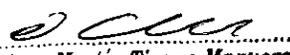


prácticas de educación vial, capacitación a los conductores, información a los usuarios y demás criterios respecto de las etapas, plazos y horarios, a efecto de dar cumplimiento del presente reglamento.

**Quinta. - Exclusión de vehículos:** Los vehículos particulares y/o similares a lo dispuesto en el presente reglamento, excluye, es decir no tiene alcance a los otros medios de transporte, particulares y/o vehículos similares, ni a los vehículos oficiales que acredite tal condición, a menos que por norma de igual jerarquía se proceda a la autorización correspondiente, en ese caso se sujetaran a lo dispuesto del presente reglamento.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamari Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE



# Concejo Provincial de Puno

ANEXO 1: CUADRO DE TIPIFICACIÓN SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES PARA LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS TAXI - CATEGORÍA M1.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	RESPONSABILIDAD	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA	BENEFICIOS
K-1	Prestar el servicio de transporte público sin cumplir con alguna de las disposiciones sanitarias establecidas en el artículo 10, numeral 10.1 del presente reglamento.	Operador (Empresa de Transporte)	Muy Grave	Suspensión de la autorización por 15 días calendario para prestar el servicio de transporte terrestre	Suspensión precautoria de la autorización para prestar el servicio de transporte público.	---
K-2	Conducir el vehículo motorizado sin cumplir con alguna de las disposiciones sanitarias establecidas en el artículo 10, numeral 10.2 del presente Reglamento	Conductor	Muy Grave	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo al Depósito Municipal	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
K-3	Prestar el servicio de transporte público con tarjeta única de circulación especial adulterada y/o falsificada.	Conductor Operador	Muy Grave	Multa 50% UIT	-Internamiento del vehículo al Depósito Municipal por (15) días calendario.  -Comunicación al Ministerio Público	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
K-4	Prestar el servicio de transporte público especial de personas sin tener tarjeta única de circulación especial	Conductor	Muy Grave	Multa 50% UIT	Internamiento del vehículo al Depósito Municipal por (15) días calendario.	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
K-5	Prestar el servicio de transporte público especial de personas sin portar tarjeta única de circulación especial	Conductor	Grave	Multa 4% UIT	Retención y/o Internamiento del vehículo al Depósito Municipal.	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
K-6	Por no contar de forma fija con los casquetes de identificación e utilizar los logotipos laterales de otras empresas sin autorización.	-Empresa de Transporte -Conductor	Grave	Multa 6% UIT	-Internamiento del vehículo al Depósito Municipal  -Retención del casquete	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

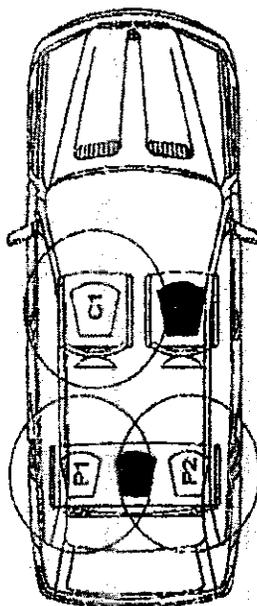


# Concejo Provincial de Puno

ANEXO N° 02

## TRIBUCIÓN DE ASIENTOS PARA EL SERVICIO DE TAXI EN VEHÍCULOS DE CATEGORÍA M1

Plano tipo de distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de categoría M1.



C: Conductor  
P: Pasajero



# Concejo Provincial de Puno

## REGLAMENTO DE REACTIVACIÓN PROGRESIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI Y EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

### TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I

#### Finalidad, objeto, base legal, alcance y ámbito de aplicación

##### Artículo 1.- De la finalidad.

El presente reglamento tiene por finalidad resguardar la vida y la salud de los ciudadanos en prevención del riesgo de contagio y diseminación del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte especial de personas en Mototaxi dentro del Distrito de Puno de la Provincia de Puno.

##### Artículo 2.- Del objeto

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las reglas y procedimientos de salud pública que deben ser observadas para la prestación del servicio de transporte público de personas en vehículos motorizados Moto taxi (categoría L5) dentro del distrito de Puno de la Provincia de Puno.

##### Artículo 3.- De la base legal

- La Constitución Política de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de procedimiento administrativo general, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único de Procedimientos Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, y modificatorias.
- Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y modificatorias.
- Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19-
- Decreto Supremo N° 044-2020 PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, aprueban, la Guía técnica para el cuidado de la



## Concejo Provincial de Puno



Salud Mental de la población afectada, familias y comunidad, en el contexto del COVID – 19.

- Resolución Directoral N° 003-202-INACAL/DN aprueban la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies".
- Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 de fecha 07 de mayo del 2020.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

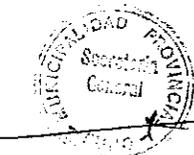


### Artículo 4.- Del alcance.

- 4.1. Alcanza a los operadores de servicio habilitados para la prestación de servicio de transporte de personas en moto taxi (categoría L5) dentro del ámbito del distrito de Puno, Provincia de Puno.
- 4.2. Alcanza al recurso humano que participa en cualquier etapa de la prestación del servicio de transporte indicado en el párrafo precedente.
- 4.3. Alcanza a los usuarios que utilizan el servicio de transporte urbano en moto taxi regular de personas dentro del ámbito distrital de Puno de la Provincia de Puno.

### Artículo 5.- Del ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicará exclusivamente a los vehículos de transporte público de personas en Moto Taxi (Categoría L5), y su ámbito de aplicación dentro del Distrito de Puno de la Provincia de Puno.



### Artículo 6.- De la competencia.

La Municipalidad Provincial de Puno a través de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, es el órgano competente y responsable en cumplir, hacer cumplir e implementar las disposiciones contenidas del presente reglamento.

### Artículo 7.- Del horario de prestación del servicio de transporte público

- 7.1. Los transportistas (organización sindical) y el vehículo Moto Taxi (categoría L5) efectuaran el servicio público de personas desde las horas 5:00 (cinco de la mañana) hasta 21:00 (nueve de la noche), pasado la franja horaria establecida está totalmente prohibida prestar el servicio de transporte público de personas.
- 7.2. El horario de la prestación del servicio de transporte público prevista en el numeral 7.1. está supeditada a la variación de la medida aprobada mediante la normatividad nacional por el Presidente de la República, sobre la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios.

### Artículo 8.- De las zonas viales.

Por medidas de restricción y prevención, la autorización del servicio de transporte público de personas en moto taxi (categoría L5) se efectuará en vías urbanas y/o calles debidamente delimitada dentro del distrito de Puno de la Provincia de Puno.

### Artículo 9.- De las definiciones.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento, se entiende por:

- 9.1. **Conductor.** - Persona natural, titular de una licencia y/o permiso de conducir vigente, que se encuentra autorizado por la autoridad competente para conducir vehículo: Moto taxi, adecuada a la prestación del servicio de transporte público de personas en el ámbito del distrito de Puno.



## Concejo Provincial de Puno



- 9.2. **Mascarilla.** - Mascarilla quirúrgica, como equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismo normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- 9.4. **Operador.** - Personas natural o jurídica habilitada para prestar el servicio de transporte público de personas en moto taxi dentro del distrito de Puno.
- 9.5. **Asociación o Empresa (operador).** - Organización que agrupa a personas naturales para el desarrollo el ejercicio de servicio de transporte de personas en vehículos menores (Mototaxi).
- 9.6. **Plan.** - La Asociación o Empresa de Moto Taxi, o quien haga sus veces, preverá de un plan de contingencias que contenga las medidas necesarias para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19".
- 9.7. **Sintomatología COVID-19.** - Signos y síntomas relacionado al COVID-19, tales como: fiebre /mayor a 38 C), dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anomia (pérdida de olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea, falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, o coloración azul en los labios (cianosis).
- 9.8. **Usuario.** - Persona natural que se traslada de un punto a otro a través del servicio de transporte público de personas en Moto Taxi dentro del ámbito del distrito de Puno.
- 9.9. **Moto Taxi.** - Motocicleta de tres ruedas de forma variada, con techo y de un asiento posterior, independientemente del conductor.

### TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

#### Capítulo I Del operador, conductor y usuario del servicio

#### Artículo 10.- DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

En la prestación del servicio de transporte público especial de personas, el operador (Asociación), según sea el caso, debe cumplir las medidas mínimas siguientes:

##### 10.1. DEL OPERADOR (ASOCIACION O EMPRESA):

- 10.1.1. Prever de una infraestructura mínima con un lavadero con caño con conexión a agua potable (fija o móvil), jabón líquido o jabón desinfectante, papel toalla y dispensador de alcohol gel, mascarilla y paños de limpieza para prestar el servicio de transporte, así como desinfectar permanentemente las superficies de uso, seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada, disponer de una fumigadora.
- 10.1.2. Verificar previo a la jornada diaria que el conductor porte su mascarilla en buen estado de conservación y limpieza.



## Concejo Provincial de Puno



- 10.1.3. Efectuar el control de temperatura corporal al conductor antes y al finalizar la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte, salvo asistencia médica por entidad competente.
- 10.1.4. Suspender la prestación del servicio de los conductores que: Presenta sintomatología COVID-19; y quienes hayan tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos 14 días.
- 10.1.5. Llevar un registro de los conductores y comunicar por escrito a la autoridad competente en un plazo no mayor de 24 horas de advertido el hecho.
- 10.1.6. Verificar antes del inicio de operación, el conductor que presta el servicio de transporte debe reunir con la certificación médica y capacitación de prevención contra el COVID-19.
- 10.1.9. Registrar en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, en el trabajo, la frecuencia con la que se realiza la limpieza y desinfección del vehículo, de ser el caso deben prever con una tarjeta de control.

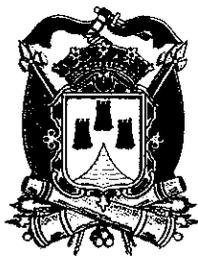


### 10.2. DE LOS CONDUCTORES

- 10.1.1. Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectar con el alcohol gel; antes de iniciar la jornada diaria de prestación del servicio de transporte.
- 10.1.2. Pasar por un control de temperatura corporal a cargo del operador (sindicato), salvo cuando cuente con entidad sanitaria competente.
- 10.1.3. Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación durante la prestación del servicio de transporte público.
- 10.1.4. Presentar el vehículo de transporte en condición limpio y desinfectado.
- 10.1.5. Por ningún motivo prestar el servicio en casos de presentar sintomatología COVID-19; y haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos 14 días.
- 10.1.6. Contar con la certificación otorgada por la autoridad competente sobre la capacitación en medidas de prevención contra el COVID-19.
- 10.1.7. Reducir el contacto físico entre usuarios y conductor al momento de la contraprestación del servicio.
- 10.1.8. Recabar el pasaje antes de la contraprestación del servicio.
- 10.1.9. Acondicionar en el vehículo con una divisionaria de material transparente, de modo tal que aisle al conductor del usuario.
- 10.1.10. Limitar el aforo de la moto taxi en dos (2) asientos, independientemente del conductor.
- 10.1.11. Exhibir en el interior del vehículo avisos informativos sobre las medidas de prevención contra el COVID-19.
- 10.1.12. Procurar una adecuada ventilación en la unidad vehicular durante la prestación del servicio, apertura de ventanas en dirección contraria al movimiento del vehículo.
- 10.1.13. Durante la prestación del servicio de transporte público se recomienda al conductor eviten tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantengan hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos y superficies de la unidad vehicular.
- 10.1.14. Transportar no más de dos pasajeros sin contar al conductor.

### 10.3. DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.

- 10.3.1. Mantener una distancia mínima de dos (02) metros, aproximadamente seis (06) pasos, en la cola del paradero donde se espera la unidad vehicular.
- 10.3.2. Utilizar mascarilla durante la prestación del servicio de transporte.
- 10.3.3. Pagar el pasaje y/o contraprestación antes del servicio a realizar.
- 10.3.4. En caso de toser o estornudar; cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, y desinfectarse las manos con alcohol gel.



## Concejo Provincial de Puno



- 10.3.5. Trasladarse en Moto Taxi cuyo aforo cumple con el número de usuario permitido (dos asientos).
- 10.3.6. No arrojar desechos en el interior de la unidad vehicular.
- 10.3.7. Durante el servicio se recomienda al usuario que evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; que mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos; que evite en lo posible tocar las superficies de la moto taxi.
- 10.3.8. Previo y posterior al uso de la moto taxi deberá tomar las medidas de sanidad adecuadas con los otros transportistas, incluido con los conductores no motorizados.



### TÍTULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Capítulo I Infracciones y Sanciones

**Artículo 11.-** El incumplimiento del presente reglamento conllevará a la tipificación de infracciones y sanciones contenida en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente reglamento en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y demás normas nacionales en materia de transporte y tránsito.

### TÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

**Primera.-** Para efectos de satisfacer las necesidades de desplazamiento de los usuarios de transporte, bajo condiciones de calidad, seguridad, salud y el cuidado del medio ambiente; las medidas de restricción para la reactivación progresiva del servicio de transporte público especial de personas; se aplicará, el criterio de la reducción temporal de la flota vehicular para cada empresa de transportes y asociaciones; dicha reducción será por igual y a criterio de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, previo el análisis y diagnóstico situacional de la propagación del Covid-19 en la Provincia de Puno.

**Segunda.-** Tarjeta única de circulación especial, documento expedido excepcionalmente por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte público especial en la Provincia de Puno.

**Tercera.-** El operador (Asociación o Empresa de Taxis), o quien haga sus veces, deberá prever y/o adecuar la infraestructura física para la fumigación de sus unidades vehiculares y con fines estrictamente sanitaria, salubridad, seguridad y calidad del servicio a los usuarios, acción esta se procederá a fiscalizar de manera permanente por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Cuarta.-** La Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, de acuerdo a sus atribuciones procederá a implementar para el reinicio del servicio público realizando las buenas prácticas de educación vial, capacitación a los conductores, información a los usuarios y demás criterios respecto de las etapas, plazos y horarios, a efecto de dar cumplimiento a la presente disposición.

**Quinta. –** Por la naturaleza del procedimiento, está excluida de la presente disposición las motocargas particulares, motocargas oficiales, motos lineales, triciclo y vehículos similares para prestar servicio público de personas, a menos que por norma de igual jerarquía se proceda a la autorización correspondiente para determinada actividad.



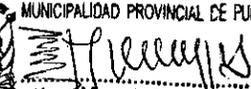
## Concejo Provincial de Puno

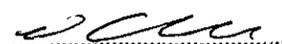


**Sexta.** - La Gerencia de Transportes y Seguridad Vial verificará con carácter de fiscalización el cumplimiento al inicio de cada servicio público según programación o de manera inopinada en fecha, hora, lugar, y el cronograma progresivo con fines estrictamente sanitarias, el incumplimiento dará lugar a la potestad sancionadora.

**Sétima.**- La Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, podrá emitir disposiciones complementarias mediante actos resolutivos, a efecto de mejor la implementación de la presente ordenanza municipal, lo que deberá dar cuenta en tiempo oportuno al titular de la entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martin Ticona Maquera  
ALCALDE



# Concejo Provincial de Puno

## ANEXO 1: CUADRO DE TIPIFICACIÓN SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES PARA LOS VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS MOTOTAXI - CATEGORIA L5.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	RESPONSABILIDAD	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA	BENEFICIOS
J-1	Prestar el servicio de transporte público sin cumplir con algunas de las disposiciones sanitarias establecidas en el artículo 10, numeral 10.1 del reglamento	Operador (Asoc. y/o Empresa)	Muy Grave	Suspensión de la autorización por 15 días calendario para prestar el servicio de transporte terrestre	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio especial de personas	-
J-2	Conducir el vehículo menor motorizado sin cumplir con alguna de las disposiciones sanitarias establecidas en el artículo 10, numeral 10.2 del presente reglamento	Conductor	Muy Grave	Multa 5% UIT	Internamiento del vehículo al Depósito Municipal	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
J-3	Prestar el servicio de transporte público especial de personas sin tener tarjeta única de circulación especial	Conductor	Muy Grave	Multa 8% UIT	Internamiento del vehículo al Depósito Municipal por diez (10) días calendario.	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
J-4	Prestar el servicio de transporte público especial de personas con tarjeta única de circulación especial adulterada y/o falsificada.	Conductor Operador	Muy Grave	Multa 8% UIT	-Internamiento del vehículo al Depósito Municipal por diez 10 días calendario. -Comunicación al Ministerio Público	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
J-5	Prestar el servicio de transporte público especial de personas sin portar tarjeta única de circulación especial	Conductor	Grave	Multa 3% UIT	Retención y/o internamiento del vehículo al depósito municipal	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
J-6	Por no contar de forma fija con los casquetes de identificación e utilizar los logotipos laterales de otras empresas y asociaciones sin autorización.	-Asoc. y/o Empresa de Transporte -Conductor	Grave	Multa 1 % UIT	-Internamiento del vehículo al Depósito Municipal -Retención del casquete	-



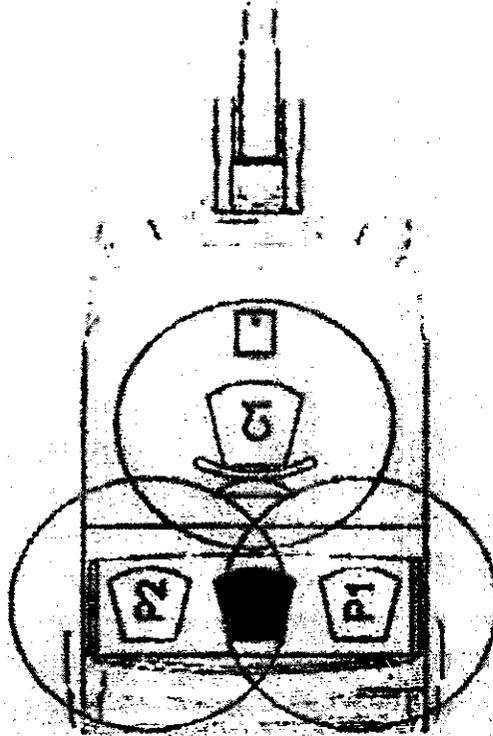


## Concejo Provincial de Puno



### ANEXO 2: DISTRIBUCIÓN DE ASIENTOS PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CATEGORÍA L5

Plano tipo de distribución de asientos a ser empleados (en blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículos de categoría L5



C: Conductor  
P: Pasajero



# Concejo Provincial de Puno

## REGLAMENTO DE REACTIVACIÓN PROGRESIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE VEHICULO NO MOTORIZADO "TRICICLO" Y EL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

### TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo I

#### Finalidad, objeto, base legal, alcance y ámbito de aplicación

#### Artículo 1.- De la finalidad.

El presente reglamento tiene por finalidad resguardar la vida y la salud de los ciudadanos en prevención del riesgo de contagio y diseminación del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte de personas en vehículos menores no motorizado dentro del Distrito de Puno de la Provincia de Puno.

#### Artículo 2.- Del objeto

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las reglas para la prestación del servicio de transporte público de personas en vehículo No motorizado Triciclo, dentro del distrito de Puno de la Provincia de Puno.

#### Artículo 3.- De la base legal

- La Constitución Política de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, y modificatorias.
- Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
- Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19-
- Decreto Supremo N° 044-2020 PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, aprueban, la Guía técnica para el cuidado de la Salud Mental de la población afectada, familias y comunidad, en el contexto del COVID – 19.
- Resolución Directoral N° 003-202-INACAL/DN aprueban la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies".
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19



## Concejo Provincial de Puno



### Artículo 4.- Del alcance.

El presente reglamento alcanza al conductor del servicio habilitado y usuarios dentro del ámbito del distrito de Puno de la Provincia de Puno, incluido a las personas que participan.

### Artículo 5.- Del ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicará exclusivamente a los vehículos menores de transporte público de personas en Triciclo dentro del ámbito del Distrito de Puno de la Provincia de Puno.

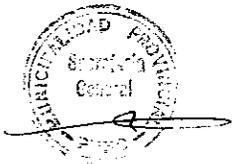
### Artículo 6.- De la competencia.

La Municipalidad Provincial de Puno a través de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, es el órgano competente para hacer cumplir e implementar la presente disposición.



### Artículo 7.- Del horario de prestación del servicio de transporte público

- 7.1. El horario de servicio es a partir de horas 5:00 (cinco de la mañana) hasta 21:00 (nueve de la noche, pasada la franja horaria está totalmente prohibida prestar el servicio de transporte público de personas.
- 7.2. El horario de la prestación del servicio de transporte público prevista en el numeral 7.1. está supeditada a la variación de la medida aprobada mediante la normatividad nacional por el Presidente de la República, sobre la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios.



### Artículo 8.- De las zonas viales

Por medidas de restricción y prevención, la autorización del servicio de transporte público de personas se efectuará en vías urbanas y/o calles debidamente delimitada dentro del distrito de Puno de la Provincia de Puno.

### Artículo 9.- De las definiciones.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento, se entiende por:

- 9.1. **Conductor.** - Persona natural, titular de una licencia y/o permiso de conducir vigente para conducir triciclo, adecuada a la prestación del servicio de transporte público de personas en el ámbito del distrito de Puno.
- 9.2. **Mascarilla.** - Mascarilla quirúrgica, como equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismo normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- 9.3. **Operador (Asociación o empresa).** - Organización de triciclistas que se agrupan en materia de servicio de transporte en vehículos menores de personas.
- 9.4. **Sintomatología COVID-19.** - Signos y síntomas relacionado al COVID-19, tales como: fiebre /mayor a 38°, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinitis (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida de olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea, falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, o coloración azul en los labios (cianosis).
- 9.5. **Usuario.** - Persona natural que se traslada de un punto a otro a través del servicio de transporte público especial de personas en triciclo dentro del distrito de Puno.
- 9.6. **Triciclo.** - Vehículo no motorizado de tres ruedas, dos delanteras y una trasera, que se mueve mediante pedales, adecuada para transportar personas.



# Concejo Provincial de Puno

## TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

### Capítulo II Del conductor y usuario del servicio

#### Artículo 10.- DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

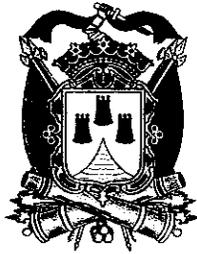
En la prestación del servicio de transporte especial de personas en el distrito de Puno, deben cumplirse las medidas mínimas siguientes:

##### 10.1. DEL CONDUCTOR:

- 10.1.1. Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarían con alcohol gel; antes de iniciar la jornada diaria de prestación del servicio de transporte.
- 10.1.2. Pasar por un control de temperatura corporal en una entidad sanitaria competente y/o designada para el caso previo a efectuar el servicio.
- 10.1.3. Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación durante la prestación del servicio de transporte público.
- 10.1.4. Presentar el vehículo de transporte en buen estado, limpio y desinfectado.
- 10.1.5. Por ningún motivo prestar el servicio en casos de presentar sintomatología COVID-19; y haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos 14 días.
- 10.1.6. Contar con la certificación de autoridad competente sobre la capacitación en medidas de prevención contra el COVID-19.
- 10.1.7. Acondicionar el vehículo con una divisionaria de material transparente, de modo tal que aisle al conductor del usuario, y este del otro usuario, que será verificada previo al inicio del servicio público.
- 10.1.8. Reducir el contacto físico entre usuarios y conductor al momento de la contraprestación del servicio.
- 10.1.9. Limitar el aforo del triciclo en dos (2) asiento dividido con material transparente del conductor y usuario.
- 10.1.10. Durante la prestación del servicio de transporte público se recomienda al conductor eviten tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantengan hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos y superficies de la unidad vehicular.
- 10.1.11. Transportar no más de dos pasajeros sin contar al conductor.

##### 10.2. DE LOS USUARIOS.

- 10.2.1. Mantener una distancia mínima de (1.5) metro y medio de persona a persona en paraderos (aproximadamente seis (06) pasos), en la cola del paradero donde se espera la unidad vehicular.
- 10.2.2. Utilizar mascarilla durante la prestación del servicio de transporte.
- 10.2.3. Pagar el pasaje y/o contraprestación antes del servicio a realizar.
- 10.2.4. En caso de toser o estornudar; cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- 10.2.5. Trasladarse en triciclo que cumpla con las medidas sanitarias establecida en el presente, y con el número de usuario permitido (dos asientos).
- 10.2.6. Durante el servicio se recomienda al usuario que evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; que mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente las manos; que evite en lo posible tocar las superficies del vehículo.



## Concejo Provincial de Puno



- 10.2.8. Previo y posterior al uso del vehículo deberá tomar las medidas de sanidad adecuadas con los otros transportistas, incluido con los conductores motorizados y no motorizados.

### TÍTULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Capítulo III Infracciones y Sanciones

**Artículo 11.-** El incumplimiento del presente reglamento conllevará a la tipificación de infracciones y sanciones contenida en el Anexo 1 que forma parte de la presente en concordancia con las normas relacionadas con vehículo no motorizados: Triciclo.

### TÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** El titular del triciclo, deberá solicitar el permiso y/o autorización a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en base al pedido programará y delimitará el servicio en triciclo dentro del distrito de Puno. El pedido se otorgará dentro del plazo de 24 horas cuando hayan cumplido con las reglas establecidas en el presente reglamento.

**Segunda.-** La Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, implementará el inicio del servicio público realizando las buenas prácticas de educación vial, capacitación a los conductores, información a los usuarios y demás criterios respecto de las etapas, plazos y horarios, a efecto de dar cumplimiento a la presente disposición.

**Tercera.-** Por la naturaleza del procedimiento, está excluida de la presente disposición los triciclos particulares de carga y/o vehículos similares.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marçal Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE



## Concejo Provincial de Puno

### ANEXO 1: CUADRO DE TIIFICACIÓN SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES PARA LOS VEHÍCULOS MENORES NO MOTORIZADOS TRICICLO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	RESPONSABILIDAD	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA	BENEFICIOS
TR-1	Conducir el vehículo menor sin cumplir con alguna de las disposiciones establecidas en el artículo 10, numeral 10.1 del presente reglamento	Conductor	Muy Grave	Multa de 1% de la UIT	Internamiento del vehículo al Depósito Municipal	No aplicable
TR-2	Prestar el servicio de transporte público especial de personas en vehículo menor no motorizado sin tener tarjeta única de circulación.	Conductor	Muy Grave	Multa 0.50% UIT	internamiento del vehículo al depósito municipal por 3 días calendario	No aplicable
TR-3	Prestar el servicio de transporte público especial de personas en vehículo menor no motorizado con tarjeta única de circulación adulterada y/o falsificada.	Conductor	Muy Grave	Multa 0.50% UIT	-Internamiento del vehículo al Depósito Municipal por 3 días calendarios. -Comunicación al Ministerio Público	No aplica
TR-4	Prestar el servicio de transporte público especial de personas en vehículo menor sin portar tarjeta única de circulación.	Conductor	Grave	Multa 0.50% UIT	Retención y/o internamiento del vehículo al depósito municipal.	No aplicable

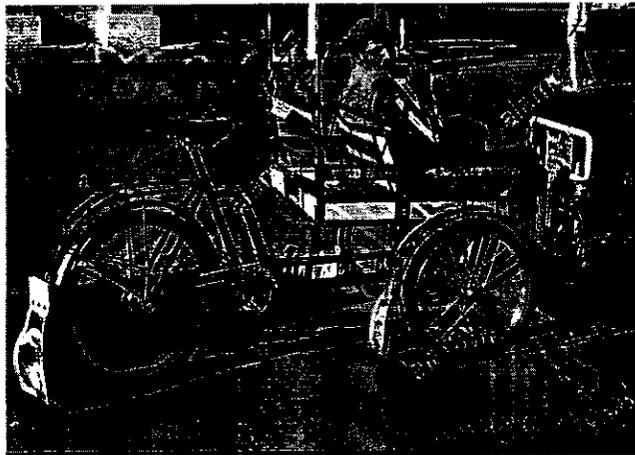


## Concejo Provincial de Puno



### ANEXO 02: DISTRIBUCIÓN DE ASIENTOS PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS TRICICLO

Plano tipo de distribución de asientos a ser empleados: Un asiento trasero al conductor; y dos (2) asiento al usuario.



PANEL  
TRANSPAREN  
TE ENTRE EL  
CONDUTOR Y  
EL PASAJERO

